

# **Actores estatales como agentes de rendición de cuentas. El rol de monitoreo del Ministerio Público Fiscal en el proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad en Argentina<sup>1</sup>**

Lorena Balardini<sup>2</sup>

## **Resumen:**

Argentina tiene una experiencia destacable en el campo de la rendición de cuentas por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura (1976–83). El estudio y la práctica de la llamada “justicia transicional” ha generado un importante caudal de conocimiento sobre los mecanismos implementados y sobre sus recomendaciones, que en general proponen la creación de nuevas instituciones estatales o la mejora de las existentes, con el fin de llevar adelante las políticas de rendición de cuentas.

Este artículo se enmarca en los estudios que analizan qué sucede una vez que los actores estatales emprenden estas políticas: ¿cómo trabajan cotidianamente? ¿qué desafíos enfrentan? ¿tienen suficiente presupuesto, personal u otros recursos necesarios? ¿cooperan con otros actores estatales, con organizaciones de la sociedad civil nacionales o internacionales? En definitiva: ¿motorizan u obstaculizan las políticas de rendición de cuentas?

En ese marco, se propone analizar el trabajo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, una unidad especializada del Ministerio Público Fiscal que coordina la persecución penal de las referidas violaciones a los derechos humanos en todo el país. El foco estará en su mandato de monitoreo del avance de los juicios penales por estos delitos, discutiendo logros, obstáculos y deudas, entre ellas la medición del universo de víctimas judicializadas. A su vez, el artículo se interroga de manera más general por las capacidades de actores estatales vinculados al campo jurídico para producir información estadística sobre este fenómeno, y sus efectos sobre el proceso que se pretende medir.

La metodología implementada es el análisis de documentación oficial y entrevistas a informantes clave.

## **Palabras clave**

Actores judiciales - Argentina – bases de datos - estrategias de sistematización de información - justicia transicional – juicios por crímenes de lesa humanidad – monitoreo – Procuraduría/Unidad Fiscal.

---

<sup>1</sup> Una versión en inglés de esta ponencia fue presentada en el congreso de la Latin American Studies Association (LASA), celebrado en Boston, Estados Unidos, del 24 al 27 de mayo de 2019. Título original: “State actions after State crimes: the monitoring role of the public prosecutors in the transitional justice process in Argentina”. Disponible en: <https://members.lasaweb.org/prot/congress-papers/Past/lasa2019/files/1461016.pdf>

<sup>2</sup> Universidad de Buenos Aires, Argentina.

## **Actores estatales como agentes de rendición de cuentas. El rol de monitoreo del Ministerio Público Fiscal en el proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad en Argentina**

### **Introducción. El rol de los actores judiciales en el proceso de justicia transicional en Argentina.**

Argentina tiene una experiencia destacable en el campo de la justicia transicional (JT). Ha implementado lo que puede denominarse el "menú completo" de mecanismos disponibles, en sus esfuerzos por abordar las violaciones de los derechos humanos (VVDDHH) cometidas durante la última dictadura militar (1976–1983): una comisión de verdad, restitución de derechos, reparaciones económicas y simbólicas, juicios penales y juicios por la verdad, así como mecanismos de impugnación y reformas institucionales (Smulovitz, 2012). El estudio y la práctica de la JT ha desarrollado una gran cantidad de conocimiento sobre estos mecanismos, y sobre la lucha de las organizaciones de derechos humanos (ODH) para lograr la rendición de cuentas por los crímenes estatales (Burt, 2012, Collins, 2012, Jelin, 1995, Mc Evoy y Mc Gregor, 2008, Olsen et al, 2010, Sikkink, 1996, Sikkink, 2011 y 2012, entre otros).

El estudio de las medidas de JT en Argentina también se ha centrado en las recomendaciones de estos mecanismos, que generalmente apuntan a la creación de nuevas instituciones estatales o la optimización de las instituciones estatales existentes para llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas (Crenzel, 2008, De Greiff, 2006, Filippini, 2011, Gueembe, 2006, Orentlicher, 1991, Teitel, 1999 y 2003)

Esta investigación pertenece a los estudios que analizan las acciones concretas y diarias realizadas por los actores y/o instituciones estatales una vez que han cambiado su rol de perpetradores de VVDDHH a "agentes de rendición de cuentas". En ese marco, este trabajo pretende ser una contribución a los estudios que analizan a los actores estatales como vehículos activos de las políticas y prácticas de JT. Particularmente, tiene la intención de construir conocimiento sobre el trabajo de los actores estatales del campo jurídico<sup>3</sup> (Bourdieu, 1987) que llevan a cabo, monitorean y coordinan los juicios de lesa humanidad que han estado activos en Argentina desde principios de los años 2000.

Centrarse en los actores jurídicos en Argentina es relevante porque su papel en el proceso de JT ha sido crucial desde la transición. El país tiene una extensa tradición de cultura legal (Friedman y Pérez Perdomo, 2003, Vecchioli, 2006) y la rendición de cuentas "legal" por las VVDDHH (Sikkink, 2011) fue un objetivo principal durante y después de la transición. El campo jurídico y el conjunto de reglas establecidas por él son una influencia importante en las estrategias diseñadas por los ODH en la búsqueda de verdad y justicia, y en las acciones estatales llevadas a cabo para cumplir con las obligaciones internacionales de investigar y sancionar a dichas violaciones.

La comisión de verdad de Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), recomendó en su informe de 1984 que el Poder Judicial fortalezca la investigación de los crímenes, y sus archivos fueron presentados a la Cámara Nacional

---

<sup>3</sup> Pierre Bourdieu define a este campo como "un espacio de competencia por el monopolio del derecho a determinar la ley. Dentro de este campo ocurre una confrontación entre actores que poseen herramientas técnicas que son inevitablemente sociales, y que consisten, esencialmente, en la capacidad socialmente reconocida de interpretar un corpus de textos, santificando la correcta o legitimada visión del mundo social". (Bourdieu, 1987).

de Apelaciones<sup>4</sup> para dar inicio a la investigación criminal de los hechos (CONADEP, 1984: 477-478). Como resultado, y como se ha estudiado ampliamente, los jueces y fiscales nacionales llevaron a cabo el Juicio de Juntas y algunos intentos de juicios que siguieron. CONADEP no hizo ninguna sugerencia explícita de reforma institucional en este asunto, no se nombraron tribunales especiales y los actores legales que se encargaron de la investigación penal de los crímenes fueron en su mayoría parte de las mismas estructuras locales que existían durante el gobierno militar, con excepción de los tribunales superiores, cuyos miembros fueron reemplazados después de una reforma judicial llevada a cabo por el Congreso<sup>5</sup> (Nino, 1998; 122).

También hay mucha evidencia empírica sobre los diversos intentos de continuar procesando a los militares después de los juicios de Juntas y Camps,<sup>6</sup> y sobre las dos leyes promulgadas en 1986 y 1987 que impidieron el desarrollo de una serie de investigaciones de las responsabilidades de menor rango que surgieron después de las condenas a los miembros de Juntas. Las leyes de “Punto Final” y “Obediencia debida”<sup>7</sup>, como se denominaron entonces, provocaron una caída en la actividad judicial, y solo los casos de apropiación de niños/as continuaron siendo investigados (Acuña y Smulovitz, 1991; 15, Popkin y Buttha, 1999).

Los actores judiciales llevaron adelante lo que se puede definir como una actividad "residual" durante veinte años, hasta que esas leyes fueron impugnadas a través de un caso iniciado por dos organizaciones de derechos humanos y declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en 2005<sup>8</sup>. Esta decisión allanó el camino para que los tribunales inferiores de todo el país reanudaran los casos que se habían suspendido en los años ochenta. Además, se comenzaron a presentar nuevos casos debido al conocimiento y la investigación que se habían acumulado durante dos décadas.

En investigaciones anteriores, he argumentado que una vez que los juicios estuvieron activos nuevamente, no había una idea clara de cuántos eran, o en contra de cuántos acusados, en qué provincias. Esto dificultó la toma de decisiones de política pública para apoyar los juicios y motorizar el proceso de JT (Balardini, 2016b y Collins et al, 2013). En el marco de esta nueva actividad judicial, el monitoreo y la sistematización de la información fueron aspectos clave para el desarrollo del proceso de rendición de cuentas. Ahora bien, si bien las estrategias de información son cruciales en cualquier proceso de JT, a menudo están atravesadas por debates y disputas entre las partes interesadas sobre quién mide, por qué y cómo. En general, existen serias deficiencias en las técnicas y metodologías implementadas, particularmente por las agencias estatales, y generalmente las organizaciones de la sociedad civil son las encargadas de recopilar los datos y producir informes (Balardini, 2016a, Keck y Sikkink, 1998, Brysk, 2002).

---

<sup>4</sup> Los casos se presentaron primero a la justicia militar, lo que retrasó las investigaciones más allá del plazo estipulado y luego se ordenó que abandonaran los casos. Esto fue posible debido a un proyecto de ley presentado por el entonces presidente Raúl Alfonsín al Congreso, que modificó el Código de Justicia Militar y otorgó a la Cámara de Apelaciones la autoridad para hacerse cargo de sus casos. (Nino, 1998; 128).

<sup>5</sup> El proyecto de ley mencionado en la nota 3 también estableció una reforma judicial que reemplazó a los miembros de la Corte Suprema Nacional y la Cámara Federal de Apelaciones, dos tribunales clave. La mayoría de los jueces, fiscales y personal permanecieron en sus cargos.

<sup>6</sup> El juicio contra el ex Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Ramón Camps and some subordinates: “Camps, Ramón Juan Alberto y otros”. Cámara Federal de Apelaciones, 22 de junio de 1987 (Fallos: 310:1162).

<sup>7</sup> Ley n° 23.492, 23 de diciembre de 1986/ Ley n° 23.521, 4 de junio de 1987.

<sup>8</sup> La primera decisión judicial que declara inconstitucionales las leyes de punto final y obediencia debida corresponde al histórico caso "Simón", presentado por CELS y Abuelas de Plaza de Mayo. Juzgado Federal de lo Penal n° 1, 2001.

La misma investigación mostró que ni el gobierno argentino ni el poder judicial habían planeado estratégicamente el enjuiciamiento o el seguimiento de los resultados de los juicios. Los primeros hallazgos de las ODH mostraron que el desafío para la producción de información en esta etapa no era la búsqueda de patrones o la construcción de casos. Por el contrario, a medida que el proceso de justicia se extiende a lo largo del tiempo (al contrario del final abrupto de los procesos penales durante la transición), la información debía ser capaz de reflejar el "tratamiento" que el sistema de justicia le da al caso, y sus efectos sobre la mencionada rendición de cuentas legal. De esta manera, la información no solo contribuiría a continuar presentado casos en los tribunales, sino que también supervisaría la forma en que el sistema de justicia les da tratamiento (Balardini, 2016a). Esta necesidad condujo a una estrategia de información particular desarrollada durante el proceso actual de responsabilidad penal: el monitoreo de los resultados de los juicios, primero llevado a cabo por los organismos de derechos humanos (Collins et al, 2013, Balardini, 2016a).

Con estas necesidades específicas en mente, las ODH presentaron en 2007 una solicitud de reforma institucional a los tres poderes del Estado nacional que implicaba la creación de agencias que serían responsables de las políticas públicas relacionadas con el enjuiciamiento penal de los crímenes de la dictadura<sup>9</sup>. Sin embargo, una vez más no se demandó el establecimiento de tribunales o procedimientos especiales. Entre las funciones o tareas que deberían tener estas nuevas agencias, se encontraba la producción de información oficial sobre el progreso de las causas penales. Este artículo se centra en una de las agencias estatales propuestas, la Unidad de Coordinación y Monitoreo de Casos por Violaciones de los Derechos Humanos Cometidas bajo Terrorismo del Estado, en la Fiscalía General de la Nación, hoy Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (en adelante PCCH). Fue creada en 2008 y desde entonces se encarga de coordinar el trabajo estratégico de los fiscales en los juicios de VVDDHH en el país.

Al ver a los miembros de esas instituciones "en acción", pueden analizarse las dinámicas que contribuyen o no a sus propósitos de rendición de cuentas. En ese marco, algunas preguntas válidas son: ¿Cómo trabajan estas instituciones diariamente? ¿Qué desafíos enfrentan? ¿Tienen suficiente presupuesto y/u otros recursos humanos financieros? ¿Cooperan con otros actores estatales, ONG y/o actores internacionales? ¿Qué antecedentes/formación poseen sus miembros? ¿Su trabajo motoriza o retrasa el proceso de JT? Y más específicamente, ¿pueden las instituciones estatales del campo jurídico, con el mandato de llevar a cabo procesos penales, desarrollar estrategias de información efectivas en el marco de un proceso de JT?

Como parte de una investigación de doctorado en curso, este trabajo propone abordar esas preguntas analizando el rol de la PCCH, considerándola una de las instituciones clave en el marco de la dimensión de justicia penal del proceso de JT. El enfoque principal estará en su mandato de producir datos estadísticos para monitorear los juicios, discutiendo también las deudas pendientes de sistematizar la información sobre las víctimas. En términos más generales, se plantean preguntas sobre las capacidades de los actores e instituciones del Estado para producir y sistematizar información, y se ofrece algunos datos sobre los problemas enfrentados y las soluciones propuestas. La metodología implementada es el análisis de documentos e informes oficiales de la PCCH, así como

---

<sup>9</sup> Entre ellos, el Programa "Verdad y Justicia" dependiente del poder ejecutivo, supuestamente para llevar a cabo evaluaciones de riesgos de cada juicio; y una unidad especial de la Corte Suprema, que se creó para mejorar la transparencia del proceso al comunicar los resultados de los juicios (Balardini, 2016: 254).

entrevistas con miembros actuales y anteriores, integrantes del Poder Judicial y de ODH<sup>10</sup>.

## **Sección 1. La PCCH en el marco de las reformas estatales para llevar adelante los juicios.**

Como se ha visto, existe un mosaico de actores estatales a cargo de la dimensión de criminal prosecutions dentro del proceso de JT argentino. Este artículo recorta a un actor particular, el Ministerio Público Fiscal (MPF), y particularmente, la Unidad de Coordinación/PCCH a cargo del seguimiento y monitoreo de los juicios por crímenes de lesa humanidad. Este recorte se debe a varios motivos. En primer lugar, siguiendo los conceptos de “emprendedores de justicia” (Lessa, 2018) e “innovadores institucionales” (Pereyra y Payne, 2016) se busca profundizar el análisis en aquellos actores que hayan hecho un aporte sustantivo al avance del proceso, aún en contextos sociales, políticos y/o institucionales, adversos. Por otro lado, con intención de complejizar los alcances de dichos conceptos, resulta relevante en primer lugar, extenderlo a actores estatales que pueden tener o no vínculo con la sociedad civil y, a su vez, ser parte y tener que lidiar con estructuras que se han mostrado renuentes al avance de los juicios, como es el caso del Poder Judicial. En ese marco, aquí se condiserará a parte de los fiscales y a los integrantes de la PCCH como vehículos de una política pública de impulso los juicios, lo cual amerita analizar la manera en la que articularon con una trama de cambios institucionales de más amplia escala, con claros efectos sobre el desarrollo de los procesos y que, además ha ramificado a nuevas formas de organización del trabajo de política criminal y persecución penal en otros delitos complejos.

En este acápite, la intención es describir el recorrido institucional que llevó a la creación de la Unidad de Coordinación, hoy PCCH, y sus principales funciones.

### **1.1 Antecedentes.**

Los años anteriores al fallo de 2005 de la Corte Suprema evidenciaron las limitaciones de la estructura judicial para instrumentar procesos complejos, tanto por la cantidad de víctimas y responsables que presentaban los casos de VVDDHH como por la sistematicidad y clandestinidad de los métodos aplicados por el terrorismo de Estado que implicaba desafíos en relación con la prueba de los hechos. Un obstáculo importante era la estructura misma del sistema de justicia, que estaba preparado para hechos más acotados, y que tenía como principal actor de la investigación a los jueces, por el tipo de proceso penal vigente en Argentina. La mayoría de los jueces no impulsaba las investigaciones. Una vez más, fueron los abogados de las ODH quienes emprendieron el avance, aunque con claras dificultades, por la carga de trabajo y la dispersión de casos por todo el país. Era necesaria una respuesta estatal<sup>11</sup>.

En ese marco, la primera medida institucional tomada por el MPF fue crear en 2004 la Unidad de Asistencia para casos de Violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado (Unidad de Asistencia)<sup>12</sup>. Allí se designó como titular al fiscal Félix

---

<sup>10</sup> Como ex miembro del ODH CELS y actual consultora externa de la PCCH, poseo una perspectiva personal sobre el monitoreo estadístico de los juicios, una tarea que he realizado durante los últimos doce años. Sin embargo, ni este documento ni la investigación más amplia a la que pertenece se llevan a cabo desde una perspectiva autobiográfica.

<sup>11</sup> Entrevista de la autora con Carolina Varsky, ex abogada del CELS y actual coordinadora de la PCCH. 12 de febrero de 2014

<sup>12</sup> Resolución 163/04, Procuración General de la Nación. 10-11-2004.

Crous, quien destaca que el trabajo inicial de esta Unidad impulsó el trabajo en red y la interacción con la sociedad civil.

Desde la Procuración, sabiendo lo dificultoso que es montar estructuras para llevar adelante los juicios, por limitaciones presupuestarias básicamente y en otros casos por limitaciones para encontrar a los cuadros técnicos capaces de abordar la tarea, nuestra estrategia fue crear comisiones de apoyo a los juicios, en las que intervienen por lo general abogados de HROs y que encuentran allí un reconocimiento formal para poder intervenir, acceder a las causas, sistematizar la información, hacer el trabajo físico en muchos casos y aportar directamente la documentación acumulada y el vínculo con las víctimas.<sup>13</sup>

Un trabajo que comenzó en aquellos años consistió en la recopilación y digitalización de información sobre las causas en trámite. El abogado Alan Iud, coordinador del equipo jurídico de Abuelas de Plaza de Mayo, destaca como insumo importante en aquella etapa la compilación de jurisprudencia que realizó el centro de documentación de la Assistant Unit y las reuniones con organismos para discutir estrategias conjuntas en los procesos. “Las ODH pedían mayor activismo de los fiscales, ya que ellos podían centralizar la información y las estrategias para fijar una línea de política clara”<sup>14</sup>

Posteriormente, la Unidad de Asistencia mutó hacia una oficina que conduce los juicios por lesa humanidad en sección judicial de Capital Federal. Está compuesta exclusivamente por fiscales y litigantes, llevan el día a día de los casos. Unidades similares fueron replicadas en otras secciones judiciales como Rosario, Tucumán y en las ciudades de La Plata y Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires.

## **1.2 La estrategia de coordinación**

Ante el desafío de concretar los primeros juicios orales, en 2005 el entonces Procurador General Esteban Righi decidió dictar una instrucción general a los fiscales para que agilizaran las causas vinculadas con el terrorismo de Estado. También reclamó a los poderes Ejecutivo y Legislativo “la aprobación de las partidas presupuestarias y la creación de cargos oportunamente solicitados, para fortalecer la planta de personal y los medios técnicos pertinentes de las distintas fiscalías”<sup>15</sup>.

Tiempo después, la organización Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentó a los tres poderes del Estado un documento donde sostuvo que era importante consolidar una instancia de coordinación en el ámbito del MPF:

Es prioritario que desde esta instancia se defina una estrategia centralizada de promoción de los juicios que permita un seguimiento y control de los casos, así como una evaluación de los riesgos, avances y retrocesos. Esto implica necesariamente contar con un cuadro de situación minucioso del estado de todos los juicios del país, insumo necesario para definir la estrategia integral y avanzar en acciones concretas para poder llegar a juicio sin demoras. (CELS, 2007: 13).

---

<sup>13</sup> Entrevista de la autora con Félix Crous, fiscal de la CABA, ex titular de la Unidad de Asistencia. 29 de marzo de 2019.

<sup>14</sup> Entrevista de la autora con Alan Iud, coordinador del equipo jurídico de Abuelas de Plaza de Mayo. 12 de febrero de 2014.

<sup>15</sup> Resolución PGN 138/05, 10 de noviembre de 2005.

Como respuesta, en marzo de 2008 se creó la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado (Unidad de Coordinación).<sup>16</sup> Constaba de cinco objetivos:

1. Hacer un relevamiento y seguimiento constante de las causas.
2. Mantener actualizada una base de datos.
3. Coordinar con fiscales estrategias de investigación para lograr juicios en los plazos más breves posibles.
4. Colaborar con los otros poderes del Estado en la protección de testigos.
5. Realizar todas las acciones institucionales necesarias para facilitar el avance de los procesos.

El equipo de trabajo original de la Unidad de Coordinación fue dirigido por el fiscal Jorge Auat y coordinado por Pablo Parenti e integrado por cinco abogados y dos antropólogos. Su primera tarea consistió en elaborar un diagnóstico sobre la situación general y los problemas específicos en cada jurisdicción. Para lograrlo, se clasificó y analizó la información acumulada por la Unidad de Asistencia y se organizaron reuniones con fiscales y jueces, para tomar contacto con los actores locales de los procesos (Unidad de Coordinación, 2007a).

El trabajo de los primeros meses se plasmó en un documento que identificaba los primeros problemas en el trámite de las causas, ofrecía un diagnóstico detallado de los más urgentes y sugerencias de un plan de acción (Unidad de Coordinación, 2007b). Este plan implicaba para los fiscales asumir un rol protagónico y cambiar el modo tradicional de trabajo.

### **1.3 El trabajo actual**

En junio de 2013, la siguiente Procuradora General, Alejandra Gils Carbó, anunció la creación de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad (PCCH) que presentó como un “relanzamiento” de la Unidad de Coordinación<sup>17</sup>. Este relanzamiento tenía que ver con una reestructuración que ella había impulsado en la Procuración General, siguiendo el modelo de la investigación de lesa humanidad, of “specialized” prosecution offices<sup>18</sup>. Se sumó como coordinadora a la abogada Carolina Varsky, ex abogada de la organización CELS y funcionaria de la Procuraduría de Narcocriminalidad.

La PCCH tuvo como desafío adaptar el trabajo a los nuevos desarrollos del proceso. A la organización territorial de la Unidad de Coordinación, sumó en análisis de temáticas concretas como la investigación de los crímenes de violencia sexual, las responsabilidades penales de civiles en las VVDDHH y el rol de los mecanismos de inteligencia. Desde 2015, estructuró un equipo de Bases de Datos que modificó la forma en la que se producía la información sobre el avance de los juicios, como se verá en la sección 3. En 2018, asumió como titular la fiscal Ángeles Ramos, la primera mujer al frente de la persecución penal de los crímenes de lesa humanidad en todo el país, quien primero coordinó la Unidad de Asistencia de Capital Federal.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> Resolución PGN 13/08, 3 de marzo de 2018.

<sup>17</sup>“Se presentó la nueva Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad”, 28-6-2013. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/esta-tarde-se-presenta-la-nueva-procuraduria-de-derechos-humanos/>

<sup>18</sup> Entrevista de la autora con Lisandro Pellegrini, miembro de la Unidad de Coordinación, hoy PCCH. Fue el responsable del área de Política Criminal durante la gestión de la procuradora Alejandra Gils Carbó. 22 de marzo de 2019.

<sup>19</sup> Para un perfil de Ramos y una descripción general de la PCCH, ver: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/>

## **Sección 2. Estrategias de producción de información implementadas en el proceso de JT argentino. Los inicios del monitoreo de juicios.**

Como se mencionó en la introducción, las estrategias de producción de información en los procesos de JT a menudo son impulsadas y realizadas por organizaciones de la sociedad civil. La recopilación y verificación de datos junto con su sistematización son cruciales en la lucha por el reconocimiento de los delitos contra los derechos humanos y para que sean considerados en el marco de los mecanismos de JT, ocasionalmente frente a un Estado que no está dispuesto a permitir que el conocimiento sobre esos delitos llegue a la esfera pública. Esto es lo que Dorothy Thomas (1993; 83) llama una "metodología de derechos humanos" que consiste en hacer visibles los problemas, alertar a la prensa y las personas responsables, "promover el cambio a través de reclamos". Esta metodología se basa en la producción de información confiable y bien documentada. "El mensaje importa", como destaca Brysk (1994a; 13) en relación con la posibilidad de éxito en esas afirmaciones.

En Argentina, la implementación de tales estrategias condujo al surgimiento de una "política de información" que ha sido una contribución importante de los ODH al proceso de JT. La recopilación de testimonios para documentar los delitos a menudo tiene una función legal, ya que contribuyen a construir patrones de responsabilidad del Estado (Brysk, 1994a; 14-15). En Argentina, permitió que las violaciones de los derechos humanos fueran reconocidas públicamente y pudieran configurar causas penales durante la primera fase de los juicios durante la transición (Balardini, 2016a: 236).

Las técnicas implementadas en el marco de esta política de información han cambiado con el tiempo. Durante el gobierno militar, en el contexto de la visita de 1979 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al país, los organismos de derechos humanos enfatizaron la producción de patrones represivos que reflejaban regularidades en los casos. Todos estos elementos fueron incluidos en un informe "secreto" que las organizaciones entregaron a la CIDH (Basualdo, 2011 y Balardini, 2018).

En 1983, los ODH formaron la "Comisión Técnica de Recopilación de Datos" con el propósito de agrupar toda la información de sus archivos y reunir los casos de manera completa para entregarlos al nuevo gobierno electo.

Con posterioridad a que las leyes Punto Final y Obediencia Debida interrumpieran la persecución penal, las ODH produjeron estadísticas sobre las personas "des-procesadas" para resaltar el efecto injusto de estas leyes (Balardini, 2016: 244).

En este punto, puede sostenerse que existió un cambio en relación con la "unidad de análisis" de los registros de las ODH. La "era de la impunidad" - como algunos de los actores de la sociedad civil llaman la fase en la que no fue posible el enjuiciamiento penal - marcó el foco en la producción de información sobre los perpetradores, un tipo de estrategia iniciada por la Comisión Técnica, que continuó durante la nueva fase de juicios. Se retomará esta idea en la sección 3, con respecto a los registros de la PCCH.

Durante la fase actual de los juicios, los ODH se centraron en la producción de información de monitoreo, primero para legitimar los juicios y luego para establecer estándares legales, cuando las investigaciones penales finalmente estaban activas. Las principales preocupaciones eran la calidad de los juicios, la cantidad de tiempo que el Poder Judicial estaba tomando para investigar los casos y los problemas concretos que enfrentaban. Los datos mostraron demoras y dificultades significativas del trámite

procesal para adaptarse a la investigación de violaciones sistemáticas de los derechos humanos (CELS, 2012: 57). En este escenario complicado, la información se utilizó para influir en el Estado y promover mejoras en el proceso.

El primer registro nacional sobre los juicios fue construido por la organización CELS en 2007. Era una base de datos que supervisaba los casos, la situación procesal de los acusados y su estado de libertad o detención (Collins et al, 2013). De las instituciones estatales creadas durante esta etapa de los juicios, la que tomó la prerrogativa para producir información fue la entonces Unidad de Coordinación, por el mandato de monitoreo de sus orígenes. Desde su creación, esta agencia ha desarrollado un registro de los acusados en casos por estos crímenes. Como uno de sus miembros, Alberto Saavedra señala:

La Unidad de Coordinación, ahora la Procuraduría, significó este esfuerzo por concentrar a nivel nacional todo lo que se producía en todas las causas de esta temática, con el intento de poder distribuir esto allí donde sirva: distribuir aquello que se producía en una jurisdicción, donde pudiese tener utilidad, o, por lo menos, generar un registro unificado. Lo que yo rescato de lo que logró la Unidad es esto de ser una referencia: para cualquiera, hoy, saber qué pasa no implica averiguar en qué jurisdicción es, qué fiscal interviene, en qué juzgado, quién es el secretario, sino que tienen un lugar centralizador de la información. En ese sentido, me parece que hemos dado respuesta a una necesidad, que era simplificar el acceso a la información [...] Me parece que, en estas causas, que tienen una enorme sensibilidad y un enorme impacto social, la sociedad tuvo la posibilidad de controlar a los actores y el desempeño que tenían respecto de las causas.<sup>20</sup>

La sección siguiente describe los avances y obstáculos de este trabajo de monitoreo.

### **Sección 3. El trabajo de monitoreo estadístico de la Unidad/PCCH.**

El inicio del trabajo de la Unidad de Coordinación con los fiscales del resto del país fue complejo. Eran reconocidos como una oficina con un rol de apoyo, pero también de control. Esto generó resistencias varias, entre ellas, respecto de la producción de información, su sistematización y la necesidad de compartirla con la unidad central.

En este acápite el foco está en analizar esos circuitos de producción y distribución de la información sobre los juicios, y sus efectos sobre el proceso de JT, concretamente en el avance de los juicios penales.

#### **3.1 El diagnóstico nacional.**

Los primeros meses de trabajo incluyeron contactos directos con los actores locales de los procesos. Pablo Parenti recuerda que se realizaron reuniones para organizar el trabajo territorial en todo el país. En esas instancias, recuerda que el entonces procurador Esteban Righi sostuvo que: “somos el mayor estudio jurídico del país, ninguno tiene tal cantidad de litigantes, con una distribución geográfica semejante y con presencia en todas las instancias judiciales posibles, ¿por qué nosotros vamos a ser menos eficaces que un estudio jurídico?”<sup>21</sup>.

Lo llamativo es que, una vez en el terreno, quedó claro que esta idea de la estructura es justamente el exacto opuesto a como trabajan los fiscales. Existe un fiscal para cada

---

<sup>20</sup> Entrevista de la autora con Alberto Saavedra, miembro de la Unidad de Coordinación, hoy PCCH, 12 de febrero de 2014.

<sup>21</sup> Entrevista de la autora con Pablo Parenti, ex coordinador de la Unidad de Coordinación, 23 de noviembre de 2012.

instancia del proceso, que trabaja descoordinado y sin vínculo con su antecesor. Según Parenti:

Existe en general una falta de coordinación y diálogo entre los sectores y esta estructuración parcelizada es gran responsable, pero también hay mucha responsabilidad en los funcionarios por no generar mecanismos de coordinación. En un estudio jurídico es impensable que un abogado haga un recurso de apelación, otro que no conoce el expediente se encargue del juicio oral y después, un tercero haga el recurso de casación. Si uno quiere hacer la peor estructura posible, hace esta. La parcelación también hace que los datos no sean conocidos ni compartidos.<sup>22</sup>

Además de la fragmentación, otro aspecto problemático tenía que ver con el lugar del fiscal frente a la autoridad del juez. En palabras de Lisandro Pellegrini:

El principal desafío fue pasar de una fiscalía subordinada a la agenda y los tiempos del juez a una fiscalía con un rol impulsor, que marque su pretensión y que controle los tiempos al juzgado; una fiscalía con un grupo de trabajo específico, que pide la investigación, busca pruebas e imputa.<sup>23</sup>

Pellegrini destaca que muchas veces se descubría la relación endogámica entre jueces y fiscales, que por vínculos de confianza o familiaridad había reticencias en presionar por el avance. En este sentido, identifica dos modos de intervención: hacia adentro de la jurisdicción, construyendo legitimidad interna para intervenir, acompañando el trabajo cotidiano. Y hacia fuera, en una suerte de legitimidad externa, por su rol para colaborar en sortear problemas generales del proceso de juzgamiento, como demoras en estructuras centrales y la identificación de temáticas complejas para aportar material teórico.<sup>24</sup>

El primer diagnóstico que realizó la Unidad de Coordinación mostró tres características del desarrollo de los juicios, que coincidían con lo evaluado por las ODH. En primer lugar, *dispersión*, en tanto en la nueva etapa de juicios las causas se distribuyeron en juzgados, tomando en cuenta los lugares donde se habían producido los delitos, a diferencia del criterio de los años ochenta, cuando las Cámaras Federales habían centralizado los casos. La consecuencia fue que “todo lo que estaba aglutinado se desmembrara” y en cada lugar actuara un juez y un fiscal diferente con capacidad para condicionar el ritmo de los procesos (Parenti y Polaco, 2011). En segundo lugar, identificaron una *atomización* de los casos, es decir la tendencia a considerar que lo sucedido a cada una de las víctimas o pequeño grupo de ellas debía tramitarse como una causa por separado. Un tercer factor que complejizó aún más el escenario tuvo relación con un *desorden* en los criterios de imputación de cada juzgado. Frente a un universo de potenciales imputados que abarcaba toda la estructura jerárquica de las fuerzas y civiles, la mayoría de los magistrados avanzó desordenadamente, condicionados por la prueba reunida en la década de 1980 (Parenti y Polaco, 2011).

¿Cómo llevar adelante una política de persecución eficaz en ese escenario? De este diagnóstico general de cómo se estructuraba el trabajo de los fiscales en todo el país, es que surge la idea de reunir información en forma centralizada.

### 3.2 Monitoreo estadístico

Los integrantes de la Unidad de Coordinación organizaron la labor de monitoreo también a partir de una división territorial.

---

<sup>22</sup> Ídem.

<sup>23</sup> Entrevista de la autora con Lisandro Pellegrini, op. cit.

<sup>24</sup> Ídem.

La resolución que estableció sus objetivos institucionales se refería a la creación de una "base de datos" para organizar el monitoreo estadístico de los juicios. Sin embargo, lo que esta oficina tenía de hecho era un conjunto de planillas de Excel con información sobre los casos. Cuando se creó la Unidad de Coordinación, el Procurador General ordenó a los fiscales federales a informar mensualmente sobre el progreso de todos los casos en su jurisdicción. Según el entonces coordinador de la Unidad, Pablo Parenti, se adjuntó una planilla de Excel a esta resolución con "campos" específicos: provincia, tribunal, número de caso, fiscal involucrado, imputado/s del caso y estado de los procedimientos. Sin embargo, Parenti mencionó que esto no implicó el desarrollo de una metodología, rutina de información o ninguna experiencia de capacitación:

Todo esto se hizo de una manera muy casera: lo hacían algunas personas que trabajaban en las fiscalías, sin ninguna asistencia profesional en informática [...] en general, estas instituciones son bastantes rígidas en cuanto a qué licencias de programas tienen. Por ejemplo: nosotros planteamos la posibilidad de usar, no Excel, sino Access, o algún otro programa más avanzado, pero había que comprar licencias para la Unidad y también para las fiscalías. Era todo un lío...<sup>25</sup>

La falta general de insumos tecnológicos es una constante en las entrevistas con actores del MPF. Nuria Piñol, integrante de la actual PCCH y de la Unidad de Asistencia para Capital Federal, sostiene que "no hay previsión en materia de recursos tecnológicos". Incluso de materiales que son clave para la realización de un juicio, como computadoras o grabadores. No hay un departamento que se anticipe a las necesidades tecnológicas para los juicios. Piñol sostiene que en general no hay conocimiento sobre como realizar bases de datos, y que luego es muy trabajosa la carga de datos<sup>26</sup>.

Para Parenti, además de los problemas tecnológicos, el mayor desafío era incorporar las tareas de información en las distintas oficinas judiciales:

Había que tratar que las fiscalías cumplan esto, que es algo que no está en la costumbre judicial: que, desde algún lugar, se pidan informes. Cuando uno pide este tipo de información, lo que está en juego no es solamente que le está creando un trabajo adicional a esa oficina (pidiéndole que llene la planilla), sino que, además, le estamos pidiendo una herramienta que, después, es útil para controlar la labor de esa oficina: creo que esa es la parte más sensible.<sup>27</sup>

Tanto Parenti como Saavedra expresaron su frustración porque la estructura burocrática del MPF impidió incorporar las metodologías necesarias para la tarea de sistematización, lo que fue un obstáculo para el trabajo, y a su vez complicó la posibilidad de realizar análisis estadísticos, reduciendo la eficiencia en la producción de información.

Sin embargo, al describir quiénes eran los responsables de esa tarea, Parenti sostuvo que al principio era cada responsable de las jurisdicciones judiciales hasta que "se fue generando un área, en donde estuvo Andrea [Sember, ex integrante de la Unidad de Coordinación] mucho tiempo, cumpliendo *no sé qué pena, por no sé qué delito*"<sup>28</sup>.

Evidentemente, hay un sesgo de que la producción de datos es una tarea engorrosa, un "castigo", generalmente realizada por personal de muy bajo rango dentro de la estructura jerárquica de las fiscalías, personal que además no posee ninguna experticia concreta en

---

<sup>25</sup> Entrevista de la autora con Pablo Parenti, op. cit.

<sup>26</sup> Entrevista de la autora con Nuria Piñol, miembro de la PCCH y de la Unidad de Asistencia para Capital Federal. 29 de marzo de 2019.

<sup>27</sup> Entrevista de la autora con Pablo Parenti op. cit.

<sup>28</sup> Ídem. El resaltado es propio.

materia de datos o producción de información sistematizada. En este sentido, además de las complejidades de la estructura general y las deficiencias tecnológicas, tanto Parenti como Piñol o Saavedra relatan cuestiones problemáticas que tenían más que ver con la falta de personal capacitado en la sistematización y producción de datos.

Lo que terminábamos haciendo era imprimir, pegar las hojas en un chorizo largo [sic] e íbamos cantándonos... Siempre tuvimos una herramienta, francamente, muy defectuosa; no hemos logrado superar eso, a pesar de haber hecho muchos intentos: a veces se cayó porque no había presupuesto, a veces se cayó porque no había decisión... Seguimos con un Excel calamitoso....<sup>29</sup>

La centralización de las estadísticas era todo otro problema: ¿cuántos procesamientos hay en todo el país? Menendez [Luciano Benjamín, former defendant, now deseased] estaba en 15 fiscalías, entonces empezábamos con sistemas personales: “pongámonle un 1 a la primera vez que aparece cada persona, entonces después contamos los unos, hacemos un contador de unos” [...] Manejar planillas de Excel todas juntas, integrando las planillas de cada fiscalía era un caos.<sup>30</sup>

Cuando empezamos, éramos todos abogados, algunos con experiencia en litigio, otros no, pero de datos no teníamos ni idea. Si de la importancia de la información, pero para los casos, no para el seguimiento.<sup>31</sup>

En ese momento, otro aspecto importante era la falta de cooperación entre los actores involucrados en la producción de información sobre los juicios. La Unidad de Coordinación tenía acceso a información privilegiada y confiable, mientras que organizaciones de la sociedad civil como CELS y Abuelas de Plaza de Mayo tenían ciertas innovaciones metodológicas, por lo cual habría sido aconsejable una colaboración más estrecha entre ellas. Cooperaron en muchos aspectos, pero cuando se trataba de datos estadísticos, los intercambios iniciales cesaron después de unos años. En palabras de Carolina Varsky, había un tipo de "competencia solapada inexplicable"<sup>32</sup>.

Varsky se hizo cargo de la coordinación en 2013, cuando la entonces procuradora Gils Carbó había “relanzado” la oficina como Procuraduría. Sus antecedentes como abogada de la ODH CELS implicaron que su gestión tuviera un costado muy cercano a las organizaciones, mientras que buscó reproducir la experiencia de producción de información que había conducido en dicho organismo. Desde el inicio intentó volver a profundizar los vínculos con las organizaciones como el CELS y Abuelas que aún continuaban produciendo información sobre el avance de los juicios. Se generaron instancias de consulta y capacitación, a la vez que se retomaron los intercambios y chequeos más propios del inicio de la Unidad de Coordinación<sup>33</sup>.

En 2015, se tomó la decisión de optimizar los registros sobre la situación procesal de las personas imputadas. Esto implicaba mejorar las herramientas informáticas y plantear innovaciones en la forma de construcción de los datos. Para ello se formó un área de Datos con personal de la Procuraduría y una consultora externa. El equipo realizó un diagnóstico del estado del trabajo con la información en la dependencia y propuso unificar los registros en una única base de datos, a partir de un sistema relacional que vincule tres universos: imputados, causas y víctimas, a partir de fuentes documentales directas,

---

<sup>29</sup> Entrevista de la autora con Alberto Saavedra, op. cit.

<sup>30</sup> Entrevista de la autora con Pablo Parenti op. cit

<sup>31</sup> Entrevista de la autora con Nuria Piñol, op. cit.

<sup>32</sup> Entrevista de la autora con Carolina Varsky, op. cit.

<sup>33</sup> Ídem.

abandonando el formato “planilla” (PCCH, 2017).

Desde julio de 2015, la base de datos se encuentra operativa y la PCCH se ha reafirmado en su rol de productora de información oficial y pública sobre el proceso de justicia. La centralización del monitoreo estadístico ha permitido además la “desinstalación del montaje del seguimiento territorial”, pasando en uno más temático<sup>34</sup>.

### **3.3 Medir el acceso a la justicia de las víctimas: una cuenta pendiente.**

A pesar de que la PCCH finalmente cumplió con el diseño de la base de datos planificada diez años antes, los datos disponibles no permiten medir el universo total de víctimas cuyos casos se están investigando en el marco de estos juicios. Todavía no hay disponibilidad de datos oficiales o no oficiales sobre cuántos casos de víctimas han sido procesados, cuántos han tenido un juicio, condena o absolución, cuántos de esos casos son víctimas reconocidas en los registros de CONADEP/SDH, o cuántos casos reconocidos por el Estado cómo víctimas aún no han sido aún investigados penalmente. Esta falta de datos impide que los actores involucrados en el monitoreo de juicios diseñen un indicador claro de acceso efectivo a la justicia para las víctimas.

En Argentina, los primeros datos estadísticos oficiales sobre las víctimas fueron producidos por CONADEP, aunque con un foco en las personas desaparecidas, siguiendo el mandato de la comisión. Sin explayarse sobre esta cuestión aún bajo estudio,<sup>35</sup> puede afirmarse que los registros oficiales de las víctimas siguen centrándose, incluso hoy, en esta parte del universo. A nivel institucional, la Subsecretaría de DDHH, y la Secretaría después, corrigió los datos originales de CONADEP y estableció el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVtE) en 2012<sup>36</sup>. RUVtE incluye víctimas de ejecución política, pero tiene un registro incompleto de los sobrevivientes. Además, solo recientemente los datos han sido referenciados con testimonios y sentencias de los juicios penales. Estos registros aún están lejos de ser "unificados", y definitivamente no brindan aún ninguna referencia sobre el efecto de los juicios en la producción de conocimiento sobre las víctimas.

Respecto de esta dimensión específica de la investigación, el principal interrogante es, dados los avances en materia de persecución penal y la trayectoria de Argentina tan fuerte en la materia, ¿por qué razón no se cuenta con un registro exhaustivo de las víctimas cuyos casos fueron investigados en los juicios?

Ante esto, los actores de la PCCH coinciden en que es un sesgo mismo del proceso penal, y del hecho de que los fiscales pertenecen a una institución “imputado-céntrica”.

Arrastramos el déficit estadístico. Si uno hace un rastreo en los informes, se hace mucho incapié en los responsables, y eso es un vicio muy penalista. Si tu función dentro de un sistema penal es acusar, a veces el camino más corto en la acusación te lleva a ignorar el universo de víctimas, porque lograrás un objetivo similar yendo sólo por una parte de ellas. Nada de eso justifica la exclusión; uno de los objetivos que nos trazamos para este año es contemplar el universo de víctimas, pero recién hoy, once años después de la creación de la Unidad.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Entrevista de la autora con Lisandro Pellegrini, op. cit.

<sup>35</sup> Actualmente me encuentro reconstruyendo la trayectoria de estos datos estadísticos para mi investigación de doctorado.

<sup>36</sup> Ver <http://datos.jus.gob.ar/dataset/registro-unificado-de-victimas-del-terrorismo-de-estado-ruvte>

<sup>37</sup> Entrevista de la autora con Lisandro Pellegrini, op. cit.

Pellegrini también destaca que el periodo de “impunidad” que detuvo los procesos penales también generó un foco en los responsables. No obstante, considera que cualquier de éstas son explicaciones que sirven para los primeros momentos, del proceso y que actualmente “son excusas” y “un defecto de la especialidad”<sup>38</sup>.

Por su parte Piñol aclara que, si bien desde un inicio, al empezar a trabajar en una causa se reunía información sobre cuántas eran las víctimas y cuántos los imputados, respecto de las primeras nunca se volcó a un registro unificado, más allá de que cada fiscalía tenía sus listados de casos. Coincide con Pellegrini, además, en que el proceso penal se centra en los imputados, y es menester conocer en detalle su situación.

Había una necesidad de empezar a lograr condenados. Además, la prueba de si determinada persona estuvo secuestrada, torturada, estaba ya en el expediente. Si el caso había entrado al sistema judicial es porque había ya alguna prueba. En cambio, sobre los imputados había que construirla, más allá de su posición dentro del sistema represivo.<sup>39</sup>

Varsky señala que la única vez que la PCCH intentó trabajar con las listas de víctimas de los fiscales no pudieron obtener resultados confiables. "Simplemente no sabíamos en ese momento cómo procesar esa cantidad de información", enfatiza<sup>40</sup>.

En resumen, los desafíos que plantea la falta de un “tradición institucional” en la producción de estos datos es que se trata de información que se encuentra dispersa, no disponible en todas las jurisdicciones, y con escaso grado de sistematización (PCCH, 2017). Esto genera problemas para el trabajo cotidiano, puntualiza Piñol.

Es importante tener un registro de víctimas por un tema histórico, pero también por un tema de trabajo interno. Te toca trabajar en un caso, y es importante que sepas si el caso integró otro juicio, solicitás toda la prueba que hay, las declaraciones.<sup>41</sup>

Otros efectos sobre el trabajo, de acuerdo a personal de la PCCH, es que se reciben un promedio de cuatro consultas semanales (más de 200 al año), de las cuales, considerando los pedidos de 2018 y 2019, el 65% constituyen pedidos de datos sobre víctimas. Las consultas provienen en su mayoría del Poder Judicial, pero también de otras dependencias como la Cámara Electoral, los Ministerios de Justicia, Defensa, Seguridad, entre otras. Al no tener un registro centralizado completo, se producen demoras en las respuestas y procesos internos ineficientes.

Por último, otro aspecto clave de la sistematización de la información sobre víctimas tiene que ver con las ramificaciones y complejidades de la investigación penal, donde la noción de víctima es un concepto por momentos difuso.

En el armado de este nuevo universo para la base de datos, el equipo de la PCCH abocado a la tarea delimitó que corresponde a las víctimas “cuyo caso se encuentra judicializado en el marco de, al menos, una de las causas que se encuentran en curso”, esto es, que fueron individualizadas las circunstancias del hecho y un fiscal pidió la imputación de una persona como responsable (PCCH, 2017).

Ahora bien, la persecución penal implica que, al investigar cualquier hecho de secuestro, tortura o desaparición cometido en el contexto del terrorismo de Estado, aparezcan otros crímenes conexos, respecto de otras víctimas, como la familia o personas que contingentemente pudieran encontrarse en el lugar. Durante el secuestro de su familiar,

---

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> Entrevista de la autora con Nuria Piñol, op. cit.

<sup>40</sup> Entrevistas de la autora con Carolina Varsky, op. cit.

<sup>41</sup> Ídem.

pueden haber sufrido delitos específicos como allanamiento, lesiones o amenazas. En la vía pública, incluso heridas como daños colaterales. Al respecto, sostiene Piñol que este tipo de situaciones se describen en los casos pero no se investigan penalmente. De alguna manera, esto demuestra las dificultades para lograr una comprensión global y exhaustiva del fenómeno y además, pensar estrategias para su medición.

La PCCH ha desarrollado una nueva sección de su base de datos que contiene un registro preliminar de las víctimas cuyo caso está bajo investigación en un caso penal por VVDDHH. De acuerdo a los registros de esta oficina a los que pudo acceder la autora, al mes de septiembre de 2019, habían sistematizado material documental de 219 causas, entre ellas 165 sentencias (72% del total de 229 hasta la fecha) e individualizado 3432 víctimas cuyo caso ha llegado a la fase de juicio, y al menos un acusado ha sido condenado o absuelto por ello. La información estadística publicada por la PCCH da cuenta de que a julio de 2019, un total de 1059 personas fueron sentenciadas entre 2006 y 2019, 915 condenadas y 144 absueltas<sup>42</sup>.

### **Reflexiones finales.**

Este trabajo se centró en un actor estatal en particular, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, y trató de analizar su contribución a la dimensión de justicia penal del proceso de JT en Argentina, enmarcando su labor en la de aquellos actores/instituciones que impulsan los procesos en contextos que podrían considerarse adversos o problemáticos, retratando particularmente su rol en el monitoreo estadístico de los juicios penales que investigan las VVDDHH cometidas durante la última dictadura.

Al describir sus acciones hacia la responsabilidad legal, se intentó mostrar las decisiones y rutinas diarias de sus miembros y autoridades, para comprender sus logros como “emprendedores de justicia”, a la vez que sus deudas pendientes con el proceso. Como se mencionó en la sección 1, esta agencia tuvo que lidiar con deficiencias estructurales del sistema de justicia penal, lo que limitó su campo de acción, más allá de los esfuerzos individuales de sus integrantes. El sistema permitió a los jueces tomar decisiones discrecionales sobre la organización de los casos penales, y el papel de los fiscales fue inicialmente más bien accesorio. El protagonismo de los jueces significaba que monitorear el proceso implicaba primero monitorear sus acciones, y esa era una tarea claramente difícil de llevar a cabo.

Esta investigación también mostró que esta oficina, en sus diferentes versiones de hecho motorizó el proceso de JT, ya que han realizado varios diagnósticos y han diseñado cursos de acción para no solo acelerar los juicios, sino también proporcionar a los actores legales herramientas técnicas. En la actualidad, la PCCH también es la única agencia estatal que produce información activamente para monitorear los juicios, constituyendo una referencia para otros actores estatales y la sociedad civil en general.

Sin embargo, la trayectoria de esta agencia con su tarea de monitoreo muestra ciertas debilidades con respecto a su planificación estratégica y metodológica. Las organizaciones de derechos humanos vieron claros beneficios en que sea una institución independiente como la Procuración General de la Nación quien supervise y evalúe el

---

<sup>42</sup> PCCH, Estado actual del proceso penal por crímenes de lesa humanidad. Julio de 2019. Disponible en: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/estado-actual-del-proceso-de-juzgamiento-ya-suman-226-sentencias-por-crimes-contra-la-humanidad-de-las-cuales-solo-el-12-identifica-delitos-sexuales-de-manera-autonoma/>

proceso de justicia. Los problemas que mostró al principio, se debieron a la resistencia a la producción de información desde una perspectiva de cultura legal interna del campo jurídico. Esto tiene que ver con la complejidad de incorporar rutinas de sistematización y producción de información en el trabajo cotidiano por parte de los actores del sistema judicial (Balardini, 2016a). De esta manera, el acceso privilegiado a la información, como lo tiene una institución estatal, si bien es clave para la sustentabilidad y factibilidad del monitoreo, no es una ventaja real si no se implementa una metodología eficiente para el tratamiento de la información.

La investigación también demostró que, como institución principalmente legal/penal, tiene limitaciones claras con respecto al uso de tecnología y herramientas estadísticas. Además, sus miembros reconocieron que aunque no tenían ningún conocimiento específico sobre la sistematización de datos, continuaron con el trabajo de todos modos, sin recurrir a la conformación de equipos técnicos. Durante las entrevistas señalaron los problemas burocráticos como el problema principal, pero de hecho el diseño institucional de esta oficina no tuvo en cuenta la contratación de expertos en datos a pesar de que la creación de una base de datos era parte de sus objetivos institucionales iniciales. Los actores judiciales entrevistados generalmente consideran que esta tarea es accesorio, auxiliar a su objetivo principal de llevar a cabo procedimientos legales y lograr condenas. Y un enfoque interdisciplinario del trabajo con la información no es tan habitual como con otros aspectos de su trabajo, por ejemplo, el apoyo psicológico de los testigos, o los peritajes balísticos, de ADN, entre otros.

A pesar de estos problemas, la producción de información durante este nuevo y actual período de juicios ha ayudado a identificar aspectos problemáticos de la administración de justicia, es decir, la organización de casos, la optimización de los tiempos de procedimiento y la necesidad de crear agencias o designar nuevos jueces y fiscales para llevar a cabo los juicios.

Para concluir, sigue habiendo una gran brecha entre la cantidad de información producida sobre los casos y los acusados y la falta de datos sistemáticos de las víctimas cuyos casos se han llevado a los tribunales en este período. Los actores entrevistados están de acuerdo en el hecho de que el enfoque en los procesos penales invisibilizó a las víctimas con respecto a la sistematización de la información. Sin embargo, este nuevo proceso puso de manifiesto la necesidad de identificar a los sobrevivientes, y sus testimonios contribuyeron a ampliar el alcance del delito de tortura, así como los delitos sexuales y su papel como activistas políticos (Balardini y Varsky, 2014, Bacci et al, 2014, Memoria Abierta, 2012, Wikinski, 2016, Sonderegger, 2018). Aparentemente, la dimensión cualitativa del testimonio y el conocimiento sobre la experiencia de la víctima se ha desarrollado más que la dimensión estadística sobre cuántas víctimas han tenido acceso a la justicia de manera afectiva.

Queda una pregunta de investigación general sobre por qué todavía no hay un registro centralizado y sistemático de las víctimas y la investigación judicial de sus casos. Los esfuerzos actuales están aislados y necesitan más sinergias. Este aspecto de las estrategias de información es la debilidad más clara relacionada con el fenómeno de medir las VVDDHH en Argentina, y va mucho más allá del alcance del trabajo de la PCCH. Claramente, se necesita más investigación para profundizar las posibles respuestas a esta y otras preguntas relacionadas con la producción de información sobre las víctimas en el caso de la larga lucha por la rendición de cuentas sobre estos crímenes en Argentina.

## Referencias bibliográficas

- Acuña, Carlos y Smulovitz, Catalina (1991). *¿Ni olvido ni perdón? Derechos Humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina*. Seminar “Derechos Humanos, justicia, política y sociedad”. Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad.

Bacci, Claudia, María Capurro Robles, Alejandra Oberti, Susana Skura (2014). “Entre lo público y lo privado: los testimonios sobre la violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado” en *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, No 1, pp. 122-139.

- Balardini, Lorena (2016a). "Notes from the Field: Monitoring Human Rights Trials: Information Strategies Developed in Argentina's Transitional Justice Process,". *Transitional Justice Review*, Vol.1, Iss.4, 2016, 233-261. Available at: <http://ir.lib.uwo.ca/tjreview/vol1/iss4/7>.

\_\_\_\_\_ (2016b). “Argentina: regional protagonist of transitional justice” in Skaar, Elin, Garcia-Godos, J. and Collins, Cath (eds.) *Transitional Justice in Latin America. The uneven road from impunity towards accountability*. London, Routledge.

\_\_\_\_\_ (2018). “Metodologías de sistematización de información sobre violaciones a los derechos humanos en Argentina. El armado del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. *Razón Crítica* 4, 45-74, doi: <http://dx.doi.org/10.21789/25007807.1282>.

- Balardini, Lorena and Varsky, Carolina (2014). “La “actualización” de la verdad a 30 años de CONADEP. El impacto de los juicios por crímenes de lesa humanidad” in *Derechos Humanos*, year 2, vol 4, 2014, 27-54. Infojus, Buenos Aires. Available at: <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1413>

- Basualdo, Guadalupe (2011). "Las estrategias políticas y jurídicas del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) en la movilización legal internacional durante la última dictadura militar (1976-1983)". Graduate thesis, University of Buenos Aires.

- Bourdieu, Pierre (1987) “The Force of Law: Towards a Sociology of the Juridical Field,” *Hastings Law Journal* 38: 805-53.

- Brysk, Alison (1993) “From Above and Below: Social Movements, the International System, and Human Rights in Argentina.” *Comparative Political Studies* 26, no. 3: 259–85.

\_\_\_\_\_ (1994a). *The politics of human rights in Argentina: protest, change and democratization*. Stanford, Stanford University Press.

\_\_\_\_\_ (1994b). "The politics of measurement: counting the disappeared in Argentina". *Human Rights Quarterly* 16, 4.

\_\_\_\_\_ (2002). “Transnational threats and opportunities” en Brysk, Alison (eds.) *Globalization and Human Rights*. Berkeley and Los Angeles, University of California Press.

- Burt, Jo-Marie (2012) “The new accountability agenda in Latin America: the promise and perils of human rights prosecutions” in Hite, Katherine and Ungar, Mark. *Sustaining human rights in the twenty-first century. Strategies from Latin America*. Washington DC and Baltimore, Woodrow Wilson Centre Press and the John Hopkins Press.

- Collins, Cath, Balardini, Lorena and Burt, Jo-Marie (2013). "Mapping perpetrator prosecutions in Latin America". *International Journal for Transitional Justice* vol. 7: 8-28.
  - Collins, Cath (2012). "The end of impunity? "Late justice" and post-transitional prosecutions in Latin America" in Palmer, Nicola, Clark, Phil and Granville, Danielle (eds.) *Critical perspectives in Transitional Justice*. Cambridge, Intersentia Publishing.
  - Crenzel, Emilio (2008). *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en Argentina*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
  - De Greiff, Pablo (2006) "Justice and reparations" in De Greiff, Pablo (ed) *The Handbook of Reparations*. Oxford, New York, Oxford University Press.
  - Filippini, Leonardo (2011). "La persecución penal en la búsqueda de justicia" in *Hacer Justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* editated by CELS and ICTJ. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Laurence Friedman and Rogelio Pérez Perdomo (2003). *Legal Culture in the Age of Globalization: Latin America and Latin Europe*. Stanford, Stanford University Press.
- Guembe, Maria Jose (2006) "Economic Reparations for Grave Human Rights Violations: The Argentinean Experience" in De Greiff, Pablo (ed) *The Handbook of Reparations*. Oxford, Nueva York, Oxford University Press.
  - Izaguirre, Inés (1992). *Los desaparecidos: recuperación de una identidad expropiada*. Buenos Aires, University of Buenos Aires. Instituto de Investigaciones.
  - Jelin, Elizabeth (1995) "La política de la memoria: el movimiento de derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina" in Acuña et al (ed.) *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires, Editores Nueva Visión.
  - Keck, Margaret y Sikkink, Kathryn (1998) *Activists beyond borders. Advocacy networks in international politics*. Nueva York, Cornell University Press.
- Lessa, Francesca (2018). Justice Entrepreneurs and the Struggle for Accountability in South America. Comparative Reflections on Transitional Justice and Operation Condor in *Comparing Transitions to Democracy. Law and Justice in South America and Europe*, Springer, in press.
- Mc Evoy, Kieran y Mc Gregor, Lorna (2008) "Transitional justice from below: an agenda for research, policy and praxis" en Mc Evoy, Kieran y Mc Gregor, Lorna (eds.) *Transitional justice from below. Grassroots activism and the struggle for change*. Oregon, Hart Publishing.
  - Memoria Abierta, (2012). "... y nadie quería saber". *Relatos sobre violencia contra las mujeres en el terrorismo de Estado en Argentina*, Buenos Aires.
  - Nino, Carlos (1998) *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires, Ariel.
  - Olsen, Tricia, Payne, Leigh y Reiter, Andrew (2010) *Transitional Justice in balance. Comparing processes, weighing efficacy*. Washington DC, United States Institute of Peace Press.
  - Orentlicher, Diane F (1991) "Setting accounts: the duty to prosecute human rights violations of a previous regime", 100 issue 8 Yale L.J. page 2537.

- Parenti, Pablo and Polaco, Iván. Capítulo: Argentina (2011).. Selección y priorización como estrategia de persecución en los casos de crímenes internacionales. Un estudio comparado. Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). German Embassy in Colombia.
- Pereira, Gabriel and Payne, Leigh, Corporate Complicity in International Human Rights Violations (October 2016). Annual Review of Law and Social Science, Vol. 12, pp. 63-84, 2016. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110615-085100>
- Popkin, Margaret y Bhuta, Nehal (1999). “Latin American amnesties in comparative perspective: can the past be buried? in *Ethics and International Affairs* vol.13, nº 1.
- Sikkink, Kathryn (2011) *The Justice Cascade. How human rights prosecutions are changing world politics*. New York, W.W Norton & Company.
- \_\_\_\_\_ (2012) “The age of accountability. The global rise of individual criminal accountability” in Lessa, Francesca and Payne, Leigh (editoras). *Amnesty in the age of human rights accountability. Comparative and international perspectives*. Cambridge University Press.
- Smulovitz, Catalina (2012) “The Past Is Never Dead: Accountability and Justice for Past Human Rights Violations in Argentina.” United Nations University.
- Sonderegger, María (2018). “Perspectiva de género y narrativa legal: sexualidad y poder en las políticas de memoria y justicia en Argentina” en Bilbija et al (eds). *Poner el cuerpo: rescatar y visibilizar las marcas sexuales y de género de los archivos dictatoriales del Cono Sur*. Editorial Cuarto Propio.
- Teitel, Ruti. (1999) *Transitional justice*. Nueva York, Oxford University Press.
- \_\_\_\_\_ (2003) “Transicional justice genealogy” in *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16. Cambridge, MA.
- Vecchioli, Virginia (2006) *“La lucha por el derecho”. Compromiso militante y profesionalización de los abogados en la causa por los derechos humanos en Argentina*. Tesis de Doctorado, Universidad Federal de Río de Janeiro.
- Weyker, Shayne (2002) “The Ironies of Information Technology” in Brysk, Alison (eds.) *Globalization and Human Rights*. Berkeley and Los Angeles, University of California Press.
- Wikinski, Mariana (2016) *El trabajo del testigo* Buenos Aires, La Cebra.

#### *Documentos institucionales:*

- Procuración General de la Nación, 2015. “Plan de desarrollo de Procuradurías”.
- CELS, 2007. “Lineas de acción para fortalecer el proceso de verdad y justicia”.
- CELS, 2012. “Derechos Humanos en Argentina. Informe anual 2012”. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Unidad de Coordinación, 2007a. “Informe de gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidos durante el terrorismo de Estado”
- Unidad de Coordinación, 2007b. “Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado”.

- PCCH, 2017. “Base de datos de la Procuraduría de Crímenes contra la humanidad. Planificación 2017”.